



GUIA DE

INICIACIÓN Y ADAPTACIÓN AL

TIRO DEPORTIVO



Índice

	Página
1. NORMATIVA	003
2. PERSONAS QUE PUEDEN OBTENER LA LICENCIA DE ARMAS	005
3. CURSOS DE INICIACIÓN	005
3.1. PROFESORADO	006
3.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR CURSOS.	006
3.3. INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS	007
3.4. METODOLOGÍA DEL CURSO	008
3.5. TIPOS DE CURSOS	008
3.5.1. CURSO DE INICIACIÓN AL TIRO DEPORTIVO Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO PARA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE FUEGO DEL TIPO F	009
3.5.1.1. Fase teórica	009
3.5.1.2. Fase práctica	010
3.5.1.3. Examen para la obtención del Certificado Licencia F Desarrollo de la prueba práctica	011
3.5.1.4. Marcas mínimas para obtener la licencia 3º cat.	012
3.5.1.5. Precio del curso	013
3.5.2. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA USO DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO	014
3.5.2.1. Fase teórica y práctica	014
3.5.2.2. Precio del curso	014
3.5.3. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA USO DE ARMAS HISTÓRICAS	016
3.5.3.1. Fase teórica y práctica	016
3.5.3.2. Precio del curso	016
3.5.4. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA LOS POSEEDORES DE LA LICENCIA DE ARMAS DEL TIPO A, D y E.	017
3.5.4.1. Fase teórica	017
3.5.4.2. Fase práctica en la galería	018
3.5.4.3. Precio del curso	018
3.5.5. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA LOS POSEEDORES DE LA LICENCIA DE ARMAS DEL TIPO AEM	019
3.5.5.1. Fase teórica	019
3.5.5.2. Fase práctica en la galería	019
3.5.5.3. Precio del curso	020
4. MANTENIMIENTO, ASCENSO, RENOVACIÓN Y BAJA DE LICENCIA DE ARMAS TIPO F	021
4.1. MANTENIMIENTO DE LA 3ª CATEGORÍA	021
4.2. ASCENSO A 2ª CATEGORÍA	021
4.3. MANTENIMIENTO DE LA 2ª CATEGORÍA	022
4.4. ASCENSO A 1ª CATEGORÍA	022
4.5. MANTENIMIENTO 1ª CATEGORÍA	023
4.6. BAJAS	023



5. CERTIFICADOS	025
5.1. CERTIFICADO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ARMAS TIPO F	025
5.2. CERTIFICADO PARA CANJE DE LICENCIA POR ASCENSO DE 3ª A 2ª.	026
5.3. CERTIFICADO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA TIPO F	026
5.4. CERTIFICADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE GUIAS DE PERTENENCIA DE ARMAS DE CONCURSO	026
6. CONFECCIÓN DE LOS LISTADOS ANUALES PARA LA INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA ZONA.	028

ANEXOS

I. Circular núm. 4 de la Subdirección General de Operaciones. Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.	029
II. Baremo de puntuaciones para la obtención de la licencia F y normas complementarias de la Circular 4 de la G.C.	033
III. Modelo hoja de solicitud de licencia federativa	038
IV. Cuadro resumen de cuotas establecidas en la Federación.	039
V. Modelo solicitud e inscripción de un Club en la Federación.	040
VI. Modelo solicitud autorización para impartir Cursos de iniciación o adaptación al Tiro Deportivo	042
VII. Modelo hoja de inscripción en el Curso de iniciación.	043
VIII. Modelo de Certificado para la obtención de Licencias de Armas Tipo F por primera vez.	044
IX. Modelo de Certificado de ascenso de categoría	045
X. Modelo de Certificado de renovación de licencia F	046
XI. Modelo de Certificado de Guía de pertenencia para armas de concurso.	047
XII. Cuadro resumen de armas de concurso	048



GUIA DE INICIACIÓN O ADAPTACIÓN AL TIRO DEPORTIVO. LA LICENCIA DE ARMAS TIPO F

1. NORMATIVA

La Federación considera el deporte del tiro en sus dos aspectos: de competición y como simple ejercicio físico. En ambos casos los define como un deporte pacífico que, mediante la preparación física y mental necesarias, la técnica precisa, el entrenamiento integral y el arma adecuada, busca la satisfacción personal del individuo a través del esfuerzo y la superación de los resultados, imprescindibles para conseguir una formación y un espíritu deportivos.

Dentro de las obligaciones fijadas en los Estatutos de la Federación de Tiro Olímpico para con sus socios federados (deportistas, técnicos y jueces-árbitros) están la de fomentar y promocionar el deporte del tiro, así como la formación técnico-deportiva que en cada momento se establezca.

Es imprescindible para la participación de deportistas, técnicos y jueces-árbitros tanto en actividades como en entrenamientos y competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, estar en posesión de la licencia anual de la Federación de Tiro Olímpico de la comunidad autónoma en la que se va a desarrollar la actividad deportiva.

Para la participación tanto en actividades como en entrenamientos y competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional es imprescindible, estar en posesión de la licencia anual expedida por la RFEDETO.

El procedimiento y los requisitos para la adquisición de la condición de miembros de la federación y concesión de la licencia federativa anual, están establecidos en los Estatutos Federativos, siendo estos de obligado cumplimiento.

La licencia federativa para deportistas no da derecho ni autoriza al manejo, tenencia ni participación en entrenamientos o competiciones con armas de fuego (cortas o largas), sin estar habilitado y en posesión de la correspondiente Licencia de Arma.

La licencia federativa para los titulares de la Licencia de Armas del tipo A/AE/D/E y los que únicamente quieran utilizar armas neumáticas, no da derecho ni autoriza a manejar ni participar en actividades y competiciones oficiales de cualquier ámbito mientras no superen los cursos establecidos para ello.

La federación autonómica esta obligada a afiliarse en la Mutualidad General Deportiva o en otra entidad aseguradora a todos los titulares de licencia federativa.

Todo ello impuesto en aplicación del Reglamento de Régimen Interior de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, del de la federación autonómica de Tiro Olímpico, del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero, de la modificación del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 976/2011 de 8 de julio y la Circular núm. 4 de la Intervención Central de Armas y Explosivos (ANEXO I) de fecha 28 de junio de 1.996 (BOC, Núm, 21 de 31 de



Julio), todas ellas referentes a la obtención de la Licencia de Armas tipo F, ascenso de clase, mantenimiento y renovación.

En el calendario de la federación autonómica aprobado por la Asamblea General anual, figurarán las competiciones consideradas de ámbito autonómico y local, válidas para el mantenimiento y ascenso de categoría de la Licencia F de 3^o y 2^a categoría.

El calendario debe contemplar:

- **Los campeonatos autonómicos y trofeos interclubes.**
- **Todas las competiciones propuestas por las Delegaciones Provinciales o Clubes** (éstos últimos a través de su correspondiente Delegación), que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser competiciones abiertas de carácter e índole autonómico.
 - De carácter fijo anual.
 - Las conmemorativas de grandes eventos o celebraciones.

Todas estas pruebas serán dirigidas por jueces-árbitros autonómicos designados por el Comité Técnico Autonómico, que entregarán las Actas firmadas en la federación autonómica en un plazo máximo de 6 días. Una copia de las mismas será enviada a las Delegaciones Provinciales.

Los calendarios de las Delegaciones Provinciales deben remitirse a la federación autonómica antes de 15 de enero de cada año, y ser aprobados por su Asamblea General anual, figurando en los mismos:

- **Los campeonatos provinciales** valederos para el mantenimiento y ascenso de categoría de 3^a y 2^a. Serán abiertos a la participación de deportistas y de ámbito autonómico.
- **Las tiradas de clubes**, que propuestas por éstos a través de la correspondiente Delegación Provincial serán aprobadas por la Asamblea General anual como de ámbito autonómico, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - Ser dirigidas por jueces-árbitros titulados y con licencia federativa en vigor designados por el correspondiente Comité Provincial, quienes levantarán y firmarán el acta oficial de la tirada, quedando el original en la Delegación Provincial, y una copia de las mismas se enviará a la federación autonómica en un plazo máximo de 6 días.

Todas estas competiciones pueden ser presenciadas, sin previa comunicación, por un delegado federativo nombrado al efecto para cada tirada.

Una copia de los calendarios aprobados por la Asamblea General, serán cursados por cada Delegación Provincial a su correspondiente Intervención de Armas de la Guardia Civil, en cumplimiento de la Circular núm. 4 del ICAE de fecha 28 de Junio de 1.996 que se adjunta en el Anexo I pág. 29.

Los interventores podrán presenciar estas pruebas sin intervenir en el desarrollo de las mismas, según recoge el artículo 138.1 del Reglamento de Armas.



2. PERSONAS QUE PUEDEN OBTENER LA LICENCIA DE ARMAS DEL TIPO F

Espanoles y extranjeros residentes en España, mayores de 18 años, que deseen obtener licencia de armas del tipo F para uso y posesión de armas de fuego deportivas.

Para los mayores de 14 o 16 años se aplicará el vigente Reglamento de Armas en su artículo 109, referente a las autorizaciones para menores.

Los mayores de 16 años podrán utilizar armas de la categoría 3^a 1^a (armas largas rayadas de calibre 5.6 mm. / .22 americano), de 3^a2^a (escopetas y demás armas de fuego de ánima lisa) y 3^a3^a (armas accionadas por aire u otro gas comprimido, sin que la energía cinética del proyectil en boca exceda de 24.2 julios), y armas de 4^a categoría.

Los mayores de 14 años podrá utilizar armas de la categoría 3^o2^a y de la 3^a3^a, y 4^a categoría.

Previamente tendrán que haber obtenido la correspondiente licencia federativa que acredite su condición de miembro de la federación autonómica de tiro olímpico, y **hacer y superar el curso de iniciación** al tiro deportivo. Habiendo obtenido con antelación la licencia de armas AEM (autorización especial de uso de armas para menores).

No se permitirá participar en entrenamientos y concursos mientras no supere los cursillos o pruebas que estén establecidos

3. CURSOS DE INICIACIÓN

Los cursos teórico-prácticos se desarrollan dentro del marco de las Delegaciones Provinciales y de aquellos Clubes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener en vigor la inscripción en el Registro Público de la Consejería de Deportes de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- Estar dado de alta en el Registro de la Federación de Tiro Olímpico de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca.
- Haber ingresado el canon federativo del año en curso en el plazo previsto.
- Contar al menos con un técnico entrenador nacional, o en su defecto autonómico. Los clubes que no dispongan de técnicos con la mencionada titulación, lo comunicarán a su correspondiente Delegación, que lo pondrá en conocimiento de la federación autonómica (Escuela Autonómica de Tiro), que adoptará las medidas oportunas.

Los requisitos, derechos, deberes y responsabilidades de los clubes para ser miembros de la federación autonómica se encuentran establecidos en los Estatutos de la federación y son de obligado cumplimiento. (Anexo V, Modelo solicitud inscripción en el registro de clubes. Ver pág. 40)



3.1. PROFESORADO

Los cursos serán impartidos única y exclusivamente por personal técnico con título de Entrenador Nacional en vigor y en posesión de la licencia nacional de técnico del año en curso, quien en todo momento estará presente en la galería de tiro durante las clases tanto teóricas como prácticas, siendo estas impartidas por él mismo,

La federación autonómica y en consecuencia su escuela de tiro tendrá conocimiento de los profesores nombrados para cada curso.

3.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA FEDERACIÓN AUTONÓMICA PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE INICIACIÓN.

Las Delegaciones Provinciales dependientes de la federación autonómica, y los clubes que cumplan los requisitos expuestos anteriormente y que deseen realizar el curso de iniciación por contar con personal titulado y medios técnicos suficientes y reglamentarios, deberán solicitar a su federación autonómica la autorización para realizar el curso, **siempre** dentro del marco federativo y siguiendo los programas señalados por la escuela autonómica de tiro. El examen de fin de curso será realizado por el técnico federativo nombrado al efecto por la federación autonómica.

La hoja de solicitud de los cursos, debidamente cumplimentada, será enviada por los clubes a la Delegación Provincial quien a su vez la remitirá a su federación autonómica para su autorización. (Anexo VI, Modelo solicitud autorización para impartir cursos de iniciación o adaptación al tiro. Ver pág. 42)

La documentación debe estar en posesión de la federación autonómica al menos quince días antes del inicio del curso. Las fechas de los cursos son las siguientes:

1º Curso:

2º Curso:

3º Curso:

4º Curso:

En el caso de que alguna Delegación, por el número de alumnos inscritos en cada curso, quiera modificar fechas, aumentar o disminuir cursos, lo tendrá que notificar con la suficiente antelación a la federación autonómica (escuela autonómica de tiro) que resolverá en cada caso.

A título informativo la federación autonómica enviará a la Intervención de Armas y Explosivos de la zona, una relación de las fechas de los exámenes programados para la obtención del certificado para la solicitud de la licencia tipo F.



3.3. INSCRIPCIÓN EN LOS CURSOS

Los interesados en recibir los cursos tienen que rellenar la correspondiente hoja de inscripción, que deberán entregar en el club/Delegación Provincial que organiza el curso dependiente de la federación autonómica, al menos 15 días antes del inicio del curso.

La relación de alumnos junto con las hojas de inscripciones, deberán estar en posesión de la federación autonómica quince días antes de la fecha del comienzo de las clases para que la federación autonómica los registre en la Mutualidad General Deportiva (u otra entidad aseguradora) antes del inicio del curso y dentro del plazo establecido por la compañía aseguradora.

Esta terminantemente prohibido realizar prácticas de tiro sin estar dado de alta en el seguro de accidentes.

La documentación requerida es:

- Hoja de Inscripción en el curso, que facilitará la Delegación/Club. (Anexo VII Modelo hoja de solicitud para inscripción en el curso de iniciación. Ver pág. 43)
- Fotocopia del D.N.I,
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Resguardo de ingreso del importe correspondiente, según domiciliación bancaria facilitada en la hoja de inscripción, o abono del curso en efectivo antes de la iniciación del mismo.

No efectuarán el curso de iniciación para la obtención de la Licencia F, las personas que soliciten la licencia federativa únicamente para la utilización de armas neumáticas o armas históricas.

Tampoco harán este curso los solicitantes de licencia federativa que ya estén en posesión de la correspondiente Licencia de Armas, pero en ambos casos tendrán que recibir por parte del técnico federativo o del club las enseñanzas correspondientes a la modalidad elegida por el interesado, ateniéndose a lo marcado en los distintos programas de materias.

3.4. METODOLOGÍA DEL CURSO

Será obligatorio entregar a todos los alumnos al comienzo de cada curso el MANUAL PARA INICIACIÓN AL TIRO DEPORTIVO, editado por ésta Federación. La enseñanza se efectúa en dos fases, una teórica y otra práctica:

- **Teórica**, compuesta por cuatro sesiones de 50 minutos cada una de ellas a desarrollar por el Técnico Federativo que imparte el curso.

Al finalizar las clases teóricas y antes del comienzo de las prácticas, se efectúa una prueba tipo test (15 preguntas) sobre el manual, a fin de evaluar los conocimientos adquiridos por cada alumno.

- **Práctica**, Se desarrolla en la galería o la cancha de tiro, con armas de fuego. La distancia para armas cortas será de 25 m., y para armas largas de 50m.

Al finalizar estas clases se efectuará una prueba práctica como final de curso.

3.5. TIPOS DE CURSOS

El temario de estos programas está incluido en el MANUAL DE INICIACIÓN AL TIRO DEPORTIVO, editado por la Real Federación Española de Tiro Olímpico, que será entregado a cada alumno al inicio del curso.

La Escuela de la federación autonómica podrá comprobar en cualquier momento el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza.

- 3.5.1. Curso de iniciación al Tiro Deportivo y obtención de la licencia para tenencia y uso de armas de fuego del tipo F.
- 3.5.2. Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para el uso de armas de aire comprimido.
- 3.5.3. Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para el uso de armas históricas (AE).
- 3.5.4. Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para los poseedores de la licencia de armas del tipo A, D y E
- 3.5.5. Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para los poseedores de la licencia de armas del tipo AEM.

En las páginas siguientes se detallan cada uno de ellos:

3.5.1. CURSO DE INICIACIÓN AL TIRO DEPORTIVO PARA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE FUEGO DEL TIPO F

Enfocado a la obtención por primera vez de la licencia para tenencia y uso de armas de fuego del Tipo F, 3ª categoría. El deportista al inicio del curso debe estar en posesión de la licencia federativa y por consiguiente dado de alta en la Mutualidad General Deportiva u otra entidad aseguradora, antes de iniciar los entrenamientos y prácticas.

Aquellos deportistas que pudiendo demostrar que han estado en posesión de la Licencia de Armas, y que por caducidad de la misma, bien por falta de actividad en los cinco años anteriores a la solicitud de renovación, o por cualquier otra causa les haya sido retirada por la Guardia Civil, pueden presentarse a exámen, previo abono de las tasas establecidas, y siempre que estén en posesión de la correspondiente licencia federativa del año en curso.

En caso de haber estado federado y su pérdida de Licencia de Armas sobrepase los cinco años antes citados, tendrá que efectuar de nuevo el curso completo.

El curso consta de dos fases:

3.5.1.1. Fase teórica

Se impartirán cuatro sesiones de 50 minutos cada una de ellas. Algunas de las materias sobre teoría del tiro pueden ser impartidas directamente en la misma galería durante el desarrollo de la fase práctica, disminuyendo así el número de sesiones teóricas en el aula.

1. Historia de la Real Federación Española del Tiro Olímpico.
2. El tiro en el transcurso de la historia.
3. Aspectos del tiro deportivo.
4. Seguridad y comportamiento en el manejo de las armas.
 - Durante el transporte.
 - En el puesto de tiro
 - Voces para el comienzo y fin de los disparos.
 - Normas básicas de comportamiento durante las competiciones
5. Armas y municiones,
 - Armas de fuego y su clasificación.
 - Municiones.
 - Calibres.
 - Agrupación y dispersión de los disparos.
6. Nociones de tiro.
 - Posición del tirador.
 - Empuñamiento.
 - Elementos de puntería, cómo apuntar un arma, errores mas comunes

7. Preparación del tirador.
Preparación física, mental, técnica y táctica.
8. Especialidades del tiro deportivo,
Precisión
Pruebas olímpicas y pruebas deportivas no olímpicas.
Armas Históricas.
Recorridos de Tiro.
Bench Rest (Alta Precisión)
F-Class (Larga Distancia)
Plato.
Pruebas olímpicas y pruebas deportivas no olímpicas.
9. Normativas deportivas, obtención, ascenso y mantenimiento de clase, renovación de licencias y bajas.
10. Reglamentación vigente.
Extracto del Reglamento de Armas, referente a Armas de Concurso.
Licencia Tipo F.
Tenencia y uso de armas de concurso, clases.
Plazo de validez de la licencia.
Guía para armas de concurso, expedición.
Clasificación de las armas,
Pérdida de habilitación deportiva y del derecho a la licencia F.
Seguridad de las armas en domicilios particulares.
Extravío o robo de armas de las guías de pertenencia.
Régimen sancionador.
Extracto del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería
Cupos de cartuchería anuales.
Depósito de cartuchería en domicilios,
Recarga de cartuchería por particulares, normas.
Medidas mínimas de seguridad de las cajas fuertes para la guarda y custodia de las armas en domicilios particulares.

3.5.1.2. Fase práctica

Un mínimo de 6 horas, 8 en caso de ser impartidas en la galería materias correspondientes a la fase teórica.

1. Efectuar por cada alumno unos 150 disparos con un arma del calibre .22 (5,6 mm).
2. Tiro en galería, aplicación del programa teórico.
3. Corrección de errores por el entrenador.
4. Según el alumno y su capacidad de adaptación al deporte del tiro, se podrán impartir las horas y disparos necesarios antes de ser presentados al examen práctico.

3.5.1.3. Exámen para la obtención del certificado para solicitar la licencia tipo F de 3ª categoría.

Para presentarse a las pruebas de obtención del certificado para la solicitud de la Licencia tipo F de 3ª categoría, se tiene que haber superado el CURSO DE INICIACIÓN AL TIRO OLIMPICO PARA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE FUEGO DEL TIPO F.

Todos los alumnos tienen la opción de presentarse a los dos exámenes (teórico y práctico) de que consta cada curso. Los alumnos que no superen dichos exámenes podrán presentarse a las prácticas y al siguiente curso, donde tendrán derecho igualmente a dos exámenes previo abono de las tasas correspondientes, (Anexo IV, Cuadro resumen de cuotas establecidos en la Federación. ver pág. 39), así como del importe de las cuotas establecidas por el campo de tiro, si existieran, o dicho campo no sea de propiedad federativa.

Aquellos federados que pudiendo demostrar que han estado en posesión de la Licencia de Armas de tipo F con anterioridad, no sobrepasando los cinco años de antigüedad, y que por falta de actividad dentro de los tres años de vigencia de esta licencia, por caducidad, por no alcanzar la puntuación requerida o cualquier otra causa, les haya sido retirada por la Guardia Civil, y estén en posesión de la correspondiente licencia federativa del año en curso, pueden presentarse a exámen, previo abono de las tasas establecidas.

Los exámenes serán efectuados por un Técnico Federativo en posesión del Título de Entrenador o Juez-Arbitro, y de su licencia federativa del año en curso, en ambos casos de categoría nacional, quien suscribirá y firmará las actas, según lo establecido en la Circular núm 4 de la Intervención Central de Armas y Explosivos que se adjunta en el Anexo I, pág. 29 de esta guía. Una copia de las actas deberá ser remitida a la Intervención de Armas de la que dependa.

► **Desarrollo del ejercicio práctico.**

El tipo de blanco que se utiliza, tanto en la prueba de arma corta como en la de arma larga es el de precisión de Pistola 25 metros, y la posición de la prueba de arma larga es de pie.

a) Cinco disparos de ensayo en un tiempo máximo de 5 minutos.

El Técnico o Juez-Árbitro da las siguientes ÓRDENES:

“Para la serie de ensayo, 5 disparos en 5 minutos: CARGUEN.

Se deja el tiempo necesario para cargar, de 1 minuto aproximadamente. Finalizada la carga, para el inicio de los disparos el técnico o el juez-árbitro da la voz de: **YA**

Cuando todos los alumnos hayan terminado sus 5 disparos o hayan transcurrido los 5 minutos, se procede a dar la voz de:

ALTO - DESCARGUEN

A ésta voz, dejan todos de disparar procediendo a descargar sus armas y cargadores depositando todo ello en la mesa de tiro, abiertas las correderas en las pistolas o tambor si fuera revólver, con la boca de fuego en dirección a la línea de blancos.

Únicamente el técnico junto con el personal auxiliar del campo se desplaza a los blancos para comprobar los impactos y proceder posteriormente a parchearlos para realizar los ejercicios de puntuación, en ningún caso los alumnos abandonan su posición.

b) Dos series de 5 disparos en 5 minutos cada una de ellas, bajo las órdenes del técnico o juez-árbitro, teniendo que obtener como mínimo 50 puntos por la suma de ambas, según lo marcado por la RFEDETO.

Con el mismo procedimiento anterior, y para cada una de las 2 series de puntuación las ÓRDENES son:

"Para la primera serie, 5 disparos en 5 minutos: CARGUEN".

Se concede 1 minuto aproximadamente para ello, Transcurrido éste se da la voz de **YA**, para el inicio de los disparos. Descargados todos los cartuchos o transcurridos los 5 minutos, se da:

ALTO - , DESCARGUEN.

Se conceden 3 ó 4 minutos para que los deportistas puedan observar sus disparos mediante catalejos (si los tienen). Los blancos no pueden ser tocados bajo ninguna circunstancia.

De igual forma y con el mismo procedimiento de la primera serie, se dan las siguientes órdenes:

"Para la segunda serie, 5 disparos en 5 minutos: CARGUEN",

y se continúa con el resto del proceso de la primera serie.

Finalizadas las 2 series, el Técnico Federativo se desplaza a los blancos procediendo a clasificar y sumar los puntos de los 10 disparos válidos para obtener la calificación.

3.5.1.4. Marcas mínimas para obtener la licencia F de 3ª categoría

<i>Clase de arma</i>	<i>Distancia</i>	<i>Puntuación Mínima</i>	<i>Tiempo</i>
Arma Corta	25 m.	50 puntos en 10 disparos	10 minutos
Arma larga	50 m.	50 puntos en 10 disparos	10 minutos

3.5.1.5. Precio del curso

- **Impartidos por las Delegaciones Provinciales:** el importe de los cursos de nuevos federados para la obtención de la Licencia de Armas **F**, es de _____€ distribuidos de la siguiente forma:

Munición	€
Blancos, dianas, parches, etc,.....	€
Prácticas en campo.....	€
Formación.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€
Certificado de aptitud.....	€

- **Impartidos por los Clubes de Tiro Olímpico** para la obtención de la Licencia de Armas Tipo F. Se abona únicamente a la Delegación Autónoma **la cantidad de _____€** por alumno correspondiente a los derechos de examen y documentación y certificado de aptitud.

Además de lo anterior, a todos los solicitantes se les expide la licencia federativa anual deportiva previo abono de la misma, y según el importe aprobado por la Asamblea de la Federación para el año en curso. (Anexo III, Modelo solicitud de licencia federativa, pág. 38)

Los alumnos que no han superado los exámenes, para presentarse a una nueva convocatoria de examen tienen que abonar de nuevo el importe correspondiente a:

Prácticas en campo.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€

Los federados que han perdido la licencia F sin sobrepasar los cinco años, pueden presentarse a examen abonando:

Prácticas en campo.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€
Certificado de aptitud.....	€

3.5.2. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA USO DE ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO O NEUMÁTICAS.

Enfocado a los deportistas que solicitan la licencia federativa sin estar en posesión de ninguna clase de Licencia de Armas de Fuego y que desean únicamente federarse, sin límite de edad.

No pueden usar ni participar en competiciones con armas de fuego de ningún tipo, pudiendo únicamente participar en entrenamientos y competiciones de cualquier ámbito (provinciales, Autonómicas, nacionales e internacionales) con armas neumáticas cortas o largas una vez superadas las pruebas del curso.

Al inicio del curso el deportista debe estar en posesión de la licencia federativa y por consiguiente dado de alta en la Mutuality General Deportiva u otra entidad aseguradora, antes de iniciar los entrenamientos y prácticas.

La duración de las sesiones y el grado de capacitación del alumno, viene determinada por el Técnico, no pudiendo ser en ningún caso inferior a dos horas.

3.5.2.1. Fase teórica y práctica sobre:

1. Seguridad en el manejo de mas armas.
2. Posición del tirador, empuñamiento, puntería y errores en el disparo.
3. Reglamentación de la I.S.S.F. para concurso con armas de aire comprimido.
4. Reglamento de armas:
Artículo 54. Armas accionadas por aire o gas.
Artículo 105.Edades.

3.5.2.2. Precio del curso

- **Impartidos por las Delegaciones Provinciales:** el importe de los cursos de nuevos federados para la habilitación de la licencia federativa, únicamente para uso de armas de aire comprimido o neumáticas, es de _____€ distribuidos de la siguiente forma:

Munición	€
Blancos, dianas, parches, etc,.....	€
Prácticas en campo.....	€
Formación.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€
Certificado de aptitud.....	€



- **Impartidos por los Clubes de Tiro Olímpico** para la habilitación de la Licencia federativa únicamente para uso de armas de aire comprimido o neumáticas: abonan únicamente a la Delegación Autonómica **la cantidad de _____€** por alumno correspondiente a los derechos de examen, documentación y certificado de aptitud.

Además de lo anteriormente expuesto, a todos los solicitantes se les expide la licencia federativa anual previo abono de la misma según el importe aprobado por la Asamblea de la Federación para el año en curso. (Anexo III, Modelo solicitud de licencia federativa, pág. 38).

3.5.3. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA UNICAMENTE PARA USO DE ARMAS HISTÓRICAS (AE)

Enfocado únicamente a solicitantes o poseedores de Licencia de Armas del Tipo **AE**, para uso de armas históricas y de avancarga, que habilita únicamente para la práctica de ésta modalidad. Al inicio del curso el deportista debe estar en posesión de la Licencia Federativa y por consiguiente dado de alta en la Mutualidad General Deportiva u otra entidad aseguradora, antes de iniciar los entrenamientos y prácticas. Una vez superado el curso, sólo podrá tomar parte en competiciones de esta especialidad y con estas armas.

La duración de las sesiones y el grado de capacitación del alumno, viene determinada por el técnico, no pudiendo ser en ningún caso inferior a dos horas.

3.5.3.1. Fase teórica y práctica sobre:

1. Seguridad en el manejo de las armas.
2. Normas de comportamiento con armas históricas.
3. Reglamento M.L.A.I.C para competiciones.
4. Voces para principio y fin de los disparos

3.5.3.2. Precio del curso

- **Impartidos por las Delegaciones Provinciales:** el importe de los cursos de nuevos federados para la habilitación de la Licencia federativa, únicamente para uso de armas históricas, es de _____€ distribuidos de la siguiente forma:

Munición	€
Blancos, dianas, parches, etc,.....	€
Prácticas en campo.....	€
Formación.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€
Certificado de aptitud.....	€

- **Impartidos por los Clubes de Tiro Olímpico** para la habilitación de la licencia federativa únicamente para uso de armas históricas: abonan a la Delegación Autónoma la **cantidad de _____€** por alumno correspondiente a los derechos de examen, documentación y certificado de aptitud.

Además de lo anteriormente expuesto, a todos los solicitantes se les expide la licencia federativa anual, previo abono de la misma según el importe aprobado por la Asamblea de la Federación para el año en curso. (Anexo III, Modelo solicitud de licencia federativa, pág. 38).

3.5.4. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA LOS POSEEDORES DE LA LICENCIA DE ARMAS DEL TIPO A, D y E.

Dirigido a:

1. Poseedores de Licencia de Armas del tipo **D**, para uso y manejo únicamente de fusil de grueso calibre (máximo 8 mm.).
2. Poseedores de Licencia de Armas del tipo **E**, y manejo únicamente de carabina del .22” (5,6 mm).
3. Poseedores de Licencia de Armas del tipo **A**. De acuerdo a los Artículos 139 y 140 del Reglamento de Armas, profesionales de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional, Policías Autónomas y Locales).

Todos ellos podrán participar en entrenamientos y competiciones oficiales de cualquier ámbito una vez superen las pruebas de este curso, así como en competiciones de armas cortas y largas de aire comprimido.

Al inicio del curso el deportista debe estar en posesión de la licencia federativa de tiro olímpico y por consiguiente dado de alta en la Mutualidad General Deportiva u otra entidad aseguradora, antes de iniciar los entrenamientos y prácticas.

La duración de las sesiones y el grado de capacitación del alumno, viene determinada por el Técnico no pudiendo ser en ningún caso inferior a dos horas.

3.5.4.1. Fase teórica

1. Seguridad con armas de fuego.
En la galería y puesto de tiro.
Voces para comienzo y fin de los disparos.
Normas básicas de comportamiento en competiciones deportivas.
Seguridad en domicilios particulares.
2. Modalidades Olímpicas y Deportivas de Precisión con arma corta.
3. Extracto del Reglamento de Armas sobre licencia tipo F.
4. Extracto del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, recarga de cartuchería metálica.
5. Normas federativas, obtención, ascenso y mantenimiento de clase.



3.5.4.2. Fase práctica en la galería

1. Aplicación de lo anterior
2. Realizar un mínimo de 20 disparos

3.5.4.3. Precio del curso

- **Impartidos por las Delegaciones Provinciales:** el importe de los cursos de nuevos federados para la habilitación de la Licencia federativa únicamente para los titulares de la Licencia de Armas del tipo A, D y E es de _____€ distribuidos de la siguiente forma:

Munición	€
Blancos, dianas, parches, etc,.....	€
Prácticas en campo.....	€
Formación.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€
Certificado de aptitud.....	€

- **Impartidos por los Clubes de Tiro Olímpico** para la habilitación de la Licencia federativa, únicamente para los titulares de la Licencia de Armas del tipo A, D y E: abonarán únicamente a la Delegación Autónoma la cantidad de ____€ por alumno, correspondiente a los derechos de examen, documentación y certificado de aptitud.

Además de lo anteriormente expuesto, a todos los solicitantes se les expide la licencia federativa anual, previo abono de la misma según el importe aprobado por la Asamblea de la Federación para el año en curso. (Anexo III, Modelo solicitud de licencia federativa, pág. 38).



3.5.5. CURSO PARA LA HABILITACIÓN DE LA LICENCIA FEDERATIVA ÚNICAMENTE PARA LOS POSEEDORES DE LA LICENCIA DE ARMAS DEL TIPO AEM

Dirigido a:

1. Poseedores de la Licencia de Armas del Tipo **AEM**

Una vez superen las pruebas de este curso podrán participar en entrenamientos y competiciones oficiales de la especialidad de Plato en cualquier ámbito

Al inicio del curso el deportista debe estar en posesión de la licencia federativa de tiro olímpico, y por consiguiente dado de alta en la Mutualidad General Deportiva u otra entidad aseguradora, antes de iniciar los entrenamientos y prácticas.

La duración de las sesiones y el grado de capacitación del alumno, viene determinada por el técnico no pudiendo ser en ningún caso inferior a dos horas.

3.5.5.1. Fase teórica

1. Seguridad con armas de fuego.
En la galería y puesto de tiro.
Voces para comienzo y fin de los disparos.
Normas básicas de comportamiento en competiciones deportivas.
Seguridad en domicilios particulares.
2. Modalidades Olímpicas y Deportivas de Plato
3. Extracto del Reglamento de Armas sobre licencia tipo F.
4. Extracto del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, recarga de cartuchería metálica.
5. Normas federativas, obtención, ascenso y mantenimiento de clase.

3.5.5.2. Fase práctica en la galería

3. Aplicación de lo anterior
4. Realizar un mínimo de 25 disparos



3.5.5.3. Precio del curso

- **Impartidos por las Delegaciones Provinciales:** el importe de los cursos de nuevos federados para la habilitación de la licencia federativa únicamente para los titulares de la Licencia de Armas del tipo AEM, es de _____€ distribuidos de la siguiente forma:

Munición	€
Blancos, dianas, parches, etc,.....	€
Prácticas en campo.....	€
Formación.....	€
Derechos de examen y documentación.....	€
Certificado de aptitud.....	€

- **Impartidos por los Clubes de Tiro Olímpico** para la habilitación de la Licencia federativa, únicamente para los titulares de la Licencia de Armas del tipo AEM: abonar a la Delegación Autónoma **la cantidad de ____€** por alumno correspondiente a los derechos de examen, documentación y certificado de aptitud.

Además de lo anteriormente expuesto, a todos los solicitantes se les expide la licencia federativa anual, previo abono de la misma según el importe aprobado por la Asamblea de la Federación para el año en curso. (Anexo III, Modelo solicitud de licencia federativa, pág. 38).



4. MANTENIMIENTO, ASCENSO, RENOVACIÓN Y BAJA DE LA LICENCIA DE ARMAS TIPO “F”.

La Licencia de Armas del tipo F para tiro deportivo tiene una validez de tres años, y procede su renovación antes de que se produzca su caducidad.

Todas aquellas licencias caducadas en las que haya transcurrido un año o más desde que su titular haya realizado la última actividad deportiva oficial, la renovación de la licencia F exigirá la realización de las pruebas como si de una nueva licencia se tratara, debiendo por ello superar las pruebas de obtención de la licencia de 3ª categoría.

Los federados que durante un año no hayan desarrollado actividad deportiva, artículo 138.2 del Reglamento de Armas, perderán la licencia F de armas, debiendo depositar sus armas y licencias en la Intervención de Armas, a los efectos dispuestos en el apartado 1 del artículo 137 del citado Reglamento.

La actividad deportiva se acreditará mediante certificado expedido por las federaciones de tiro correspondientes. En el caso de actividad nacional será la RFEDETO la que expedirá dicho certificado.

Los federados que practiquen varias modalidades de tiro, para alcanzar o mantener una determinada categoría, es suficiente con que durante el periodo de vigencia de la licencia alcancen la puntuación correspondiente en tan solo una de ellas.

4.1. MANTENIMIENTO DE LA 3ª CATEGORÍA.

La Licencia de Armas de 3ª categoría se mantiene participando al menos una vez al año durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas, en prácticas o competiciones oficiales de carácter local, de índole inferior al autonómico, que han sido notificadas con antelación a la federación autonómica, sin exigir puntuación mínima alguna, siendo controladas por un árbitro autonómico con licencia federativa en vigor, quien levantará acta.

4.2. ASCENSO A 2ª CATEGORÍA.

Todos los tiradores en posesión de la licencia de armas tipo F de 3ª categoría incluidos los que tengan la condición de veteranos, tienen la posibilidad de ascender a 2ª si cumplen con los siguientes requisitos:

- Participar en una competición de ámbito autonómico, o en las que se organicen al efecto para cambio de categoría. Estas competiciones figurarán en el calendario de la federación autonómica enviado a la Intervención de Armas de la zona.
- Superar la puntuación mínima establecida, según el baremo del Anexo II, pág. 33.

4.3. MANTENIMIENTO DE LA 2ª CATEGORÍA

Los requisitos para la renovación de la licencia de 2ª categoría son:

- Haber participado durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas que se pretende renovar al menos en una competición de ámbito autonómico.
- Desarrollar actividad deportiva anual mediante la participación en competiciones de carácter estatal, autonómico o local, y en cualquier otra que se pueda organizar y de la que quede constancia escrita en la correspondiente sede federativa, mediante acta levantada por un árbitro territorial con licencia federativa en vigor y figure en el calendario oficial anual de la federación autonómica, superando en una de ellas la puntuación mínima establecida para la categoría, según el baremo del Anexo II, pág. 33.
- A los tiradores con condición de veteranos no se les exige puntuaciones mínimas, pero sí deben participar en competiciones del ámbito correspondiente, y justificar actividad deportiva anual durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas.
- Según establece el Reglamento de Régimen Interior de la RFEDETO, el personal técnico, así como quienes hayan desempeñado cargos federativos durante el periodo de vigencia de su licencia tipo F, mantendrán su clase sin que les sea exigido haber tenido actividad deportiva.

4.4 ASCENSO A 1ª CATEGORÍA

Todos los tiradores en posesión de la licencia de armas tipo F de 2ª categoría incluidos los de condición de veteranos, tienen la posibilidad de ascender a 1ª si cumplen con los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad mínima de un año como federado.
- Participar, superando las puntuaciones establecidas en el Anexo II, pág. 33 en una competición de ámbito nacional o en las que se organicen al efecto para cambio de categoría, considerándose como tales las que figuran en el calendario oficial anual de la RFEDETO aprobado por la Comisión Delegada y la Asamblea General.

4.5. MANTENIMIENTO 1ª CATEGORÍA

Los requisitos para la renovación de la licencia de 1ª categoría son:

- Haber participado durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas que pretende renovar al menos en una competición de ámbito nacional, entendiéndose como tales las que figuran en el calendario oficial anual de la RFEDETO.
- Desarrollar actividad deportiva anual mediante la participación en competiciones de carácter nacional, autonómico o local, y en cualquier otra que se pueda organizar y de la que quede constancia escrita en la correspondiente sede Federativa, mediante acta levantada por un árbitro territorial y/o nacional con licencia federativa en vigor y figure en el Calendario Oficial anual de la federación autonómica y/o RFEDETO.
- A los tiradores que tengan condición de veteranos no se les exige puntuaciones mínimas, pero sí deben participar en competiciones del ámbito correspondiente, y justificar actividad deportiva anual durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas.
- Según establece el Reglamento de Régimen Interior de la RFEDETO, el personal técnico, así como quienes hayan desempeñado cargos federativos durante el periodo de vigencia de su licencia tipo F, mantendrán su clase sin que les sea exigido haber tenido actividad deportiva.

4.6. BAJAS

Todos los federados están obligados a estar en posesión de la Licencia Federativa anual, la cual se obtendrá durante los quince primeros días del mes de enero, por ser ésta la que complementa y faculta la posesión de la Licencia de Armas del Tipo "F" expedida por la Dirección General de la Guardia Civil así como poder amparar a su nombre armas de concurso, toda vez que dicha licencia lleva aparejada la condición de miembro y socio de la federación deportiva del tiro olímpico.

Los federados que durante un año no tengan ninguna actividad deportiva (art. 138.2 del Reglamento de Armas) y no hubieran obtenido su Licencia Federativa, perderán su condición de miembros de la federación.

La falta de actividad deportiva anual conlleva la pérdida de la Licencia de Armas Tipo F y la posesión de armas de concurso amparadas por dicha licencia, artículo 138.2 del Reglamento de Armas, debiendo depositar sus armas en la Intervención de Armas donde podrán permanecer como máximo un año.

Antes de terminar este plazo, el interesado podrá solicitar una nueva licencia para su uso, si recobrase su condición deportiva previo abono de la Licencia Federativa y tasas fijadas en su caso o bien autorizar la transferencia a persona legitimada para el uso de dichas armas de concurso, o a comerciantes autorizados. Transcurrido dicho plazo sin que el arma/s hubiera recibido ninguno de los destinos previstos



Anteriormente, se enajenará en pública subasta y quedará su importe a disposición del propietario en la Caja General de Depósitos.

A los efectos previstos en el punto anterior, las Delegaciones Provinciales deberán comunicar a la Intervención de Armas de su demarcación, en el plazo máximo de quince días, las pérdidas de habilitación deportiva de las que tuvieran conocimiento, artículo 137.2 del Reglamento de Armas.

5. CERTIFICADOS DE LA LICENCIA DE ARMAS TIPO F.

Con carácter general se establece que los certificados oficiales de 3ª y 2ª categoría serán expedidos única y exclusivamente por la federación autonómica de Tiro Olímpico, siendo de aplicación el Reglamento Interno de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, el Reglamento de Armas y la Circular 4 de fecha 28 de junio de 1.996.

Los certificados de la licencia de 1ª categoría serán expedidos únicamente por la RFEDETO, y su solicitud será tramitada en todos los casos a través de la federación autonómica.

A continuación se detallan los distintos certificados referentes a la licencia de armas tipo F.

5.1. CERTIFICADO PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ARMAS TIPO F

Una vez aprobado el curso y superadas las pruebas de aptitud marcadas en el Anexo I de la Circular 4 de la D.G.G.C. de fecha 28 de junio de 1.996 (ver anexo II pág. 33 de esta guía), publicada en el B.O.C. núm. 21 de fecha 31 de julio del mismo año, la federación autonómica expedirá el correspondiente certificado.

En el mismo figurarán los datos personales del deportista, acreditando su condición de socio de la federación, modalidad de tiro que practica y categoría que como tirador le corresponde, en éste caso 3ª categoría, indicando la fecha de realización del ejercicio y lugar donde se efectuó, la modalidad si es para arma larga o corta, y la puntuación obtenida.

Se otorgará a españoles y extranjeros residentes en España, artículo 129 del Reglamento de Armas.

Junto con éste certificado, el interesado aportará y presentará en la correspondiente Intervención de Armas de la Guardia Civil los siguientes documentos:

- Instancia que facilita la Intervención de Armas.
- Impreso de tasas que le entregarán en la Intervención de Armas.
- Certificado de antecedentes penales o impreso autorizando a la Guardia Civil para la consulta de los antecedentes penales del interesado.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Certificado médico y de aptitudes psicofísicas.
- Fotocopia de la licencia federativa del año en curso.



5.2. CERTIFICADO PARA CANJE DE LICENCIA POR ASCENSO DE 3ª A 2ª.

La federación autonómica es la encargada de emitir los certificados de actividad deportiva para solicitar el ascenso de categoría.

En el certificado figurarán los datos personales del interesado, y la competición efectuada, indicando fecha, lugar de la competición, modalidad y puntos obtenidos.

5.3. CERTIFICADO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA TIPO F

La Licencia de Armas del tipo F para tiro deportivo, tiene una validez de tres años, por tanto procede su renovación antes de que se produzca su caducidad.

En el certificado federativo para renovación figurarán los datos personales del solicitante, el número de federado, antigüedad, y categoría que le corresponde como tirador.

Cada Delegación Provincial o en su defecto el Club archivará una fotocopia de la Licencia de Armas Tipo F próxima a caducar, junto con la copia del certificado expedido por la federación autonómica o RFEDETO, según corresponda.

5.4. CERTIFICADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE GUIAS DE PERTENENCIA DE ARMAS DE CONCURSO

La razón de este escrito es certificar que un arma tiene la condición de ARMA DE CONCURSO según establece el Reglamento de Armas.

Serán expedidos a quienes reúnan las siguientes condiciones:

1. Estar federado, haber obtenido la licencia federativa del año en curso y estar al corriente de todos sus pagos y obligaciones.
2. Estar en posesión de Licencia de Armas del Tipo F, artículo 136 del Reglamento de Armas.
3. Ser poseedor de Licencia de Armas Tipo A para miembros de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que igualmente cumplan lo marcado en el punto 1º antes citado, y artículos 139 y 140 del Reglamento de Armas.



El deportista tiene que presentar el arma a guiar para que se examine y compruebe que se trata de un arma de concurso y reúne las medidas, peso y calibre reglamentarios, ajustándose en todo momento al cuadro que con arreglo al artículo 135 del Reglamento de Armas fue publicado con posterioridad en la Orden de 21 de junio de 2.011, (Anexo XI, pág. 47).

En caso de que el arma no pueda examinarse por encontrarse depositada en una armería o en la Intervención de Armas de la Guardia Civil, el solicitante debe presentar nota original firmada y sellada por el armero suministrador del arma, de la Intervención de Armas o guía del anterior propietario en caso de transferencia entre personas, de las características del arma con especificación de la marca y el modelo, medidas y calibre, distancia entre miras etc., y NUMERO EXACTO.

Dicha nota de características se guardará y archivará en la Delegación Provincial, junto con la copia del certificado emitido al deportista solicitante.

En el certificado debe figurar el nombre y apellidos, domicilio, edad, número del DNI., antigüedad y número de federado así como la categoría que como tirador le corresponde, (3ª, 2ª o 1ª). Los datos exactos del arma, clase, marca, modelo (éste último si se conoce), especificando con toda claridad el calibre y número.

El tirador si desea con el mismo arma adquirir KIT DE CONVERSIÓN DE CALIBRE, igualmente en dicho certificado se especificará claramente la marca, modelo (si se conoce), calibre y número del mismo.

Las armas de calibre superior a 9,65 mm., pueden ser amparadas únicamente por deportistas del tiro que practiquen la modalidad de Recorridos de Tiro. Para ello deben entregar en la Delegación Provincial el Certificado de aptitud firmado por el Técnico Oficial del Club al que pertenezca el deportista, que le habilita para la práctica de dicha modalidad.

Tanto el Club como el Técnico tienen que estar dados de alta en la Real Federación Española de Tiro Olímpico, haber obtenido la licencia nacional del año en curso y estar al corriente de todos sus pagos y obligaciones.



6. CONFECCIÓN DE LOS LISTADOS ANUALES PARA LA INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA ZONA.

Según escrito del Excmo. Sr. Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil, y con el fin de unificar y mejorar los aspectos para la renovación de Licencia Tipo F, según lo dispuesto en el Art. 138.1 del vigente Reglamento de Armas que indica que, “Las Federaciones deportivas con modalidades de tiro con armas de concurso remitirán anualmente a la dirección General de la Guardia Civil relación de los deportistas que hayan participado en sus actividades, asignando a los mismos las correspondientes clasificaciones deportivas”.

Las comunicaciones entre las correspondientes Intervenciones de Armas y las Federaciones Deportivas oficiales se establecen de la siguiente forma:

- Para las relaciones de titulares de 1ª categoría, la Real Federación Española de Tiro Olímpico a la Intervención Central de Armas.
- Para las relaciones de titulares de 2ª y 3ª categoría, las Federaciones Autonómicas a la Intervención de Armas y Explosivos de la Zona

Cada Delegación Provincial deberá remitir a la federación autonómica antes **del 15 de enero** de cada año, un listado por orden alfabético latino de primer apellido en el que figuren los que han desarrollado actividad durante el año anterior, indicando la clase que como tirador corresponde a cada uno de ellos.

La federación autonómica entregará en la Intervención de Armas de la Zona de la Guardia Civil de su zona los listados generales de todos los federados que en el año anterior hayan tenido actividad deportiva, entendiéndose como tal aquella que esté reflejada en las Actas de las tiradas aprobadas en el calendario oficial, por provincias, con expresión de:

- Número del DNI. (con su letra)
- Nombres y apellidos.
- Clasificación deportiva (1ª, 2ª o 3ª).



ANEXO I

B.O.C. núm- 21

31 de julio de 1996

2569

DISPOSICIONES DE LA DIRECCION

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ' INTERVENCION CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Circular número 4

ASUNTO: Normas para la obtención de las licencias de armas F en sus distintas clases; adquisición y tenencia de armas de concurso.

La entrada en vigor del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, ¹ de 29 de enero, introdujo ciertas variaciones en el capítulo de "Tenencia y uso de armas de concurso" en relación con el mismo capítulo que figuraba en el derogado Reglamento - aprobado por Real Decreto 2179/1981, de 24 de julio. De igual forma han sufrido variación las condiciones que en la actualidad rigen para la guarda y custodia de las armas, bien por mandato reglamentario u otro tipo de disposiciones.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del actual Reglamento constituye un espacio suficiente que ha permitido acumular la experiencia necesaria para abordar la redacción de una circular que aglutine todas las normas y disposiciones que afecten al personal que solicite o esté en posesión de las licencias de armas F, a la vez que se establezcan los cauces previos para la solicitud y concesión de esta clase de licencia y legalización de armas de concurso, anulando al mismo tiempo todas aquellas disposiciones sobre la misma materia, dadas con anterioridad.

Esta Dirección General considera la tenencia y el uso de las armas de concurso por socios de la Real Federación Española de Tiro Olímpico de la mayor trascendencia para la seguridad pública, por cuya razón deberán adoptarse las medidas necesarias para lograr el cumplimiento correcto de la normativa vigente, especialmente en los aspectos siguientes:

- a) Prohibición de que las armas de concurso sean utilizadas fuera de los campos, polígonos o galerías autorizadas para la práctica del tiro o que sean portadas fuera de dichos lugares o del itinerario entre los mismos y el domicilio de los interesados o del lugar de depósito (Artículo 133.1 del Reglamento).
- b) Obligatoriedad de que las armas amparadas con licencia de armas "F", cuando no sean utilizadas se guarden completas en los locales de las federaciones que ofrezcan las debidas condiciones de seguridad, desactivadas en los domicilios de los titulares, siempre que los cierres o las piezas esenciales para su funcionamiento se guarden en cajas fuertes de sus



B.O.C. núm- 21

31 de julio de 1996

propios domicilios que reúnan al menos el grado de seguridad C establecido en el punto 5.1.2 de la norma UNE 108-110-87 acreditado mediante certificado expedido por una entidad autorizada por el Ministerio de Industria y Energía, o en aquellos otros lugares debidamente autorizados por la Dirección General de la Guardia Civil (Artículos 133.2, 83 y 144.2 del Reglamento de Armas).

- c) Obligación de que los socios realicen durante el año natural actividades deportivas (Artículo 138.2 del Reglamento de Armas).

En base a lo expuesto y con el fin de unificar criterios, se hace necesario impartir a todas las Intervenciones de Armas, las siguientes normas:

Obtención de licencia de armas F

Personas que pueden solicitarlas.-

Españoles y extranjeros residentes en España (Artículo 129 del Reglamento de Armas).

Condiciones que deben reunir.-

- Superar las pruebas previstas por la Real Federación Española de Tiro Olímpico (Anexo I) y practicar el tiro deportivo, participando en actividades oficiales de ámbito inferior al autonómico (3ª clase), en competiciones oficiales de ámbito autonómico (2ª clase) y en competiciones oficiales de ámbito estatal (1ª clase).
- Estar habilitado con arreglo a las normas deportivas para la práctica del Tiro Olímpico o de cualquier otra modalidad deportiva debidamente legalizada que utilice armas de fuego.

Documentos que debe aportar el interesado.-

- Instancia.
- Certificado de antecedentes penales en vigor.
- Fotocopia del DNI en vigor, o en su caso, de la tarjeta de autorización de residencia.
- Informe de aptitudes psicofísicas.
- Certificado expedido por la federación correspondiente acreditativo, de su condición de socio, modalidad de tiro que practica y la categoría de tirador.



B.O.C. núm- 21

31 de julio de 1996

Pruebas para obtener o mejorar las distintas clasificaciones.-

En el Reglamento de Régimen Interior de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, aprobado con fecha 29 de enero de 1.994, se recogen las puntuaciones mínimas que los tiradores deben acreditar para alcanzar los niveles 2 (Autonómico) y 1 (Nacional), sin que se exija puntuación mínima para el nivel 3 (Local). En base a ello se han confeccionado los cuadros de puntuaciones que figuran en el anexo II para la obtención de licencias F de 3^a, 2^a y 1^a clase o ascenso de clase. Las puntuaciones mínimas para la obtención de licencia F de 3^a clase son las mismas que figuran en la Circular 6/1.991, derogada por esta Circular.

- a) Los aspirantes a obtener la licencia correspondiente a tirador de 3^a, serán sometidos a pruebas, con arma corta o con arma larga rayada para tiro deportivo, según el tipo de armas -cortas o largas- que deseen adquirir al amparo de dicha licencia.
- b) Para obtener licencia de 2^a ó 1^a clase o para acceder a una clase superior los de las clases 3^a y 2^a, será necesario haber tomado parte en competiciones oficiales de ámbito autonómico o estatal y superar las pruebas que figuran en el anexo II.
- c) Los documentos necesarios que los titulares de licencia de armas F de 3^a y 2^a clase deben aportar para solicitar el cambio a 2^a y 1^a clase serán los siguientes:
 - Instancia solicitando el cambio de categoría.
 - Certificado expedido por la federación correspondiente acreditativo de que ha tomado parte en competiciones deportivas de ámbito autonómico (para el cambio de 3^a a 2^a clase) o certificado expedido por la Real Federación Española de Tiro Olímpico acreditativo de que se ha tomado parte en competiciones oficiales de ámbito estatal, habiendo alcanzado las puntuaciones necesarias para cada caso (Anexo II).
- d) Las Intervenciones de Armas y Explosivos, solicitarán de las Federaciones correspondientes la remisión del calendario de pruebas a realizar para la obtención de licencia de armas F.

Los Interventores asistirán a las pruebas que realicen las distintas federaciones cuando en el año se celebren cuatro o menos de cuatro y a las que crean convenientes cuando las pruebas superen el número de cuatro, bien entendido que en estos casos como mínimo asistirán a cuatro pruebas

De las pruebas practicadas se levantarán las correspondientes actas, que especificarán el resultado de cada uno de los participantes y serán suscritas en todo caso por los representantes de la Federación y los



B.O.C. núm- 21

31 de julio de 1996

miembros de la Guardia Civil que asistan a su realización, a los que se entregará copia autorizada de las mismas. De no asistir a las pruebas la Guardia Civil, la Intervención de Armas y Explosivos correspondiente solicitará de la Federación un ejemplar del acta levantada con motivo de la realización de la prueba.

Transporte de munición a utilizar en concursos deportivos

Deportistas que circulan con sus armas por el territorio nacional para tomar parte en concursos deportivos.

- a) Personal que circula con los cupos de cartuchería metálica a que se refiere el artículo 204 del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería en sus puntos 1 y 2 o con permiso especial expedido por la Dirección General de la Guardia Civil, solicitado por conducto de la Intervención de Armas.
 - No precisa guía de circulación, debiendo figurar en la guía de pertenencia la anotación de la adquisición de los cupos correspondientes o llevar consigo el permiso especial necesario para la adquisición de cupos extraordinarios.
- b) Personal que circula con cupos superiores a los mencionados en el apartado anterior .
 - Necesita guía de circulación.(Artículo 207 del Reglamento de Explosivos).

Cartuchería metálica que circula para ser utilizada por equipos de armas autorizados a la Federación.

- En todos los casos precisa guía de circulación (Artículo 207 del Reglamento de Explosivos).

Derogación de circulares.

- Queda derogada la Circular 6/1991 de 20 de junio y todas aquellas que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Madrid, 28 de junio de 1996

EL DIRECTOR GENERAL,

SANTIAGO LOPEZ VALDIVIELSO



ANEXO II.

BAREMO DE PUNTUACIONES PARA OBTENER LICENCIAS TIPO F DE 3º, 2º Y 1º CATEGORÍA

Para la obtención de Licencia F de **3ª categoría** el tirador debe igualar o superar la puntuación que figura en el punto 1º de este anexo. Estas pruebas son realizadas por la federación autonómica correspondiente integrada en la RFEDETO.

Para obtener Licencias de **2º categoría**, el tirador debe igualar o superar la puntuación que figura en el punto 2º nivel 2, en competiciones autonómicas y reguladas por la federación autonómica.

Para obtener Licencias de **1ª categoría**, el tirador debe igualar o superar la puntuación que figura en el punto 2º nivel 1, en competiciones oficiales de ámbito estatal reguladas por la RFEDETO.

Las federaciones autonómicas expiden el certificado correspondiente a las categorías 3ª y 2ª acreditando que han tomado parte en competiciones deportivas de su ámbito.

Para la 1ª categoría la RFEDETO certifica que ha participado en competiciones de ámbito estatal.

CATEGORIA VETERANOS PRECISIÓN, ARMAS HISTÓRICAS, RECORRIDOS DE TIRO, ALTA PRECISIÓN Y F-CLASS.

a) Las normas de participación deportiva aprobadas en Comisión Delegada determinan que los deportistas con la condición de veteranos conservarán en lo sucesivo la categoría conseguida no exigiéndoles acreditar la puntuación mínima establecida para participar en competiciones oficiales, aunque siendo obligatoria dicha participación a los efectos de renovar su licencia.

b) Quienes teniendo la condición de veteranos pretendan ascender de categoría, sí deberán cumplir con los requisitos establecidos para el resto de tiradores.

c) Sólo serán válidos los resultados obtenidos con armas amparadas por la Licencia tipo F, no siéndolo los obtenidos con armas de aire comprimido o avancarga

.../... cont. Anexo II

1. MARCAS MÍNIMAS PARA OBTENER LA LICENCIA DE ARMAS F DE 3ª CATEGORÍA**1.1. PRUEBAS DE PRECISIÓN**

Clase de armas	Distancia	Puntuación Mínima
Arma Corta	25 m.	50 puntos en 10 disparos
Arma Larga	50 m.	50 puntos en 10 disparos

2. MARCAS MÍNIMAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES Y PARA ASCENDER DE CLASE.**2.1. PRUEBAS DE PRECISIÓN**

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.1.1. SENIORS	Nivel 2	Nivel 1
Carabina Tendido	460	540
Carabina 3 X 40	935	980
Carabina Aire Comprimido	480	530
Carabina Blanco Móvil 10 m	400	440
Carabina Blanco Móvil 50 m.	430	470
Pistola Velocidad	480	520
Pistola Libre	470	510
Pistola Stándard	440	500
Pistola Fuego Central	450	510
Pistola Aire Comprimido	480	510
Pistola Velocidad A.C.	10	15
Pistola Stándard A.C.	315	335
Pistola 9 mm.	430	490
Fusil Grueso Calibre. 3X40	850	900
Fusil Grueso calibre 3X20	420	470
Fusil Grueso CalibreTendido	450	500
2.1.2. DAMAS		
Carabina Tendido	450	505
Carabina 3 X 20	440	480
Carabina Aire	280	320
Fusil Grueso Calibre. 3X20	400	450
Fusil Grueso CalibreTendido	430	470
Pistola Deportiva	450	500
Pistola Aire Comprimido	290	320
Pistola Velocidad A.C.	8	12
Pistola Stándard A,C,	200	225
Carabina Blanco Móvil 10m.(20+20)	250	310

.../... cont. Anexo II

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
	Nivel 2	Nivel 1
2.1.3. JUNIORS MASCULINOS		
Carabina Tendido	450	490
Carabina 3 X 40	850	920
Carabina Aire Comprimido	460	500
Pistola Aire Comprimido	450	470
Pistola Velocidad A.C.	8	13
Pistola Stándard A.C..	290	310
Pistola 30 + 30	440	460
Pistola Libre	410	450
Pistola Velocidad	430	470
Pistola Stándard	400	440
Carabina Blanco Móvil 10 m.	380	410
Carabina Blanco Móvil 50 m.	390	430
2.1.4. JUNIORS FEMENINOS		
Carabina Tendido	420	460
Carabina 3X 20	440	470
Carabina Aire Comprimido	260	305
Pistola Deportiva	420	450
Pistola Aire Comprimido	280	310
Pistola Velocidad A.C.	7	10
Pistola Stándard A.C.	185	210
Carabina Blanco Móvil 10 m.	240	300

2.2. PRUEBAS ARMAS HISTÓRICAS

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
	Nivel 2	Nivel 1
2.2.1. AVANCARGA M.L.A.I.C.		
Fusil Miguelete	40	60
Fusil Maximilian	30	50
Fusil Minié	50	60
Fusil Lamarmora	40	60
Fusil Whitworth	50	70
Fusil Pennsylvania	40	60
Pistola Cominazzo	30	50
Pistola Kuchenreuter	30	40
Pistola Tanzutzu	30	40
Revólver Colt	50	70
Fusil Walkyria	50	65
Revólver Mariette	50	70
Fusil Tanegashima	30	40
Fusil Vetterli	40	60
Fusil Hizadai	30	40
Escopeta Manton (Plato)	8/25, 16/50 Platos	10/25, 20/50 Platos
Escopeta Lorenzoni (Plato)	12/25, 24/50 Platos	15/25, 30/50 Platos
Donald Malson (R)	30	60
Remington (R)	80	130

.../... cont. Anexo II

	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.2.2. CARTUCHERIA METÁLICA. RFEDETO	Nivel 2	Nivel 1
Revólver Piñal	55	71
Fusil Núñez de Castro	55	71
Fusil Freire y Brull	50	68
2.3. PRUEBAS DE RECORRIDOS DE TIRO – I.P.S.C.		
	Nivel 2 (C)	Nivel 1 (B+A)
	40,00 a 59,99%	60,00 a 100%
2.4. PRUEBAS DE ALTA PRECISIÓN - WBSF		
	Nivel 2	Nivel 1
2.4.1. CLASIFICACIÓN POR AGRUPAMIENTOS		
Varmint (Ligero y Pesado)	15 m/m. (100m.)	12 m/m. (100m.)
Varmint (Ligero y Pesado)	45 m/m (200m.)	35 m/m. (200m.)
2.4.2. CLASIFICACIÓN POR AGRUPAMIENTOS		
Rifles Miras Abiertas	120 m/m.	80 m/m.
Rifles de Repetición (Open)	25 m/m.	15 m/m.
Rifles de Repetición (Stock)	75 m/m.	45 m/m.
Carabina BR-50 (Open)	15 m/m.	12 m/m.
Carabina BR-50 (Stock)	25 m/m.	18 m/m.
2.4.3. CLASIFICACIÓN POR PUNTUACIÓN		
Rifles de Caza (Open)	180 puntos.	220 puntos.
Rifles de Caza (Stock)	170 puntos.	210 puntos
2.5 PRUEBAS DE F-CLASS		
	Competiciones	
	Autonómicas	Nacionales
2.5.1. ICFRA	Nivel 2	Nivel 1
Rifle F-Class Open		
60 disparos (300m., y 600, 800, 900 y 1000 yardas)	260	280
Rifle F-Class F/TR		
60 disparos (300m., y 600, 800, 900 y 1000 yardas)	240	260
2.5.2. RFEDETO		
Carabina F-Class Rimfire Open		
60 disparos (100 y 200m.)	270	280
Carabina F-Class Rimfire Restricted		
60 disparos (100 y 200m.)	250	270

2.6 PRUEBAS DE PLATO

2.6.1. FOSO OLÍMPICO Y SKEET

- 1ª Categoría Entre 119 y 125 para senior y junior masculino
Entre 70 y 75 para damas y junior femenino
- 2ª Categoría Entre 113 y 118 para senior y junior masculino
Entre 67 y 69 para damas y junior femenino
- 3ª Categoría Entre 100 y 112 para senior y junior masculino
Entre 60 y 66 para damas y junior femenino
- 4ª Categoría Por debajo de 99 para senior y junior masculino
Por debajo de 59 para damas y junior femenino

2.6.2. DOBLE TRAP Y DOBLE SKEET

- 1ª Categoría Entre 130 y 150 para senior y junior masculino.
Entre 98 y 120 para damas y junior femenino.
- 2ª Categoría Entre 125 y 129 para senior y junior masculino.
Entre 93 y 97 para damas y junior femenino.
- 3ª Categoría Entre 110 124 para senior y junior masculino.
Entre 85 y 92 para damas y junior femenino.
- 4ª Categoría Por debajo de 109 para senior y junior masculino
Por debajo de 84 para damas y junior femenino.

2.6.3. FOSO UNIVERSAL

- 1ª Categoría Entre 192 y 200 para senior, damas y junior.
- 2ª Categoría Entre 180 y 191 para todas las categorías.
- 3ª Categoría Entre 160 y 179 para todas las categorías.
- 4ª Categoría Por debajo de 159 para todas las categorías.

2.6.4 MINIFOSO

- 1ª Categoría. Entre 71 y 75 para senior, damas y junior.
- 2ª Categoría. Entre 67 y 70 para todas las categorías.
- 3ª Categoría. Entre 60 y 66 para todas las categorías.
- 4ª Categoría. Por debajo de 59 para todas las categorías.



ANEXO III . (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

SOLICITUD DE LA LICENCIA FEDERATIVA

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____ Nombre _____
Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____
Domicilio: _____ Localidad _____
Código Postal _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

DOMICILIACIÓN BANCARIA: _____ / _____ / _____ / _____
(Para el próximo año) Entidad Sucursal D.C. Cuenta

DATOS DEPORTIVOS:

Modalidades que practica:

Nivel deportivo _____ ¿Esta federado en otras Federaciones Autonómicas?
___ Indíquelas _____

En caso de traslado de otra Comunidad:

Procede de la Federación _____ Antigüedad _____ Categoría _____
(Acompañe certificado de traslado y/o fotocopia de la Licencia Federativa)

Durante el presente año, ¿Ha formado parte de algún equipo de Federaciones Autonómicas en competiciones de ámbito nacional? SI / NO Indicar Federación _____

Esta en posesión de la Licencia de Armas Tipo F: SI / NO - Clase _____ Fecha exp. _____
Otras licencias de armas: Tipo A: SI / NO - Tipo D: SI / NO - Tipo E: SI / NO

SOLICITA:

Ser admitido e inscrito en la Federación _____ con el fin de poder practicar dicho deporte, obligándose a abonar las tasas federativas que se establezcan para cada año, aceptando todas las normas establecidas por esta Federación y aportando para ello la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia federativa.
- Documento de información, compromiso y autorización.
- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia Licencia de Armas (en su defecto fotocopia carné profesional).
- 1 Fotografía tamaño carné.
- Fotocopia de la Licencia federativa del año en curso, si procede de otra federación.
- Justificante/resguardo de ingreso en caja/banco _____ cuenta nº _____ / _____ / _____ / _____ por importe de _____ €, correspondiente a _____ € cuota de ingreso y _____ € licencia año 20__.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma del interesado)



ANEXO IV . (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

LISTADO DE PRECIOS CURSOS DE INICIACIÓN

Nuevos federados:

Curso ----- ___ €
Cuota de ingreso ----- ___ €
Prácticas en campo ---- ___ €
Certificado de aptitud -- ___ €
Licencia federativa ----- ___ €
Total --- ___ €

Repetidores:

Derechos de examen ___ €
Prácticas en campo ___ €
Licencia federativa ___ €
Total --- ___ €

Federados que pierden la Licencia F

Derechos de examen ___ €
Prácticas en campo ___ €
Certificado de aptitud ___ €
Licencia federativa ___ €
Total --- ___ €

Federados con licencia A:

Derechos de examen ___ €
Prácticas en campo ___ €
Certificado de aptitud ___ €
Licencia federativa ___ €
Total --- ___ €

No federados con licencia A:

Derechos de examen ___ €
Cuota de Ingreso ___ €
Prácticas en campo ___ €
Certificado de aptitud ___ €
Licencia federativa ___ €
Total --- ___ €

Federados con licencia D / E:

Curso ----- ___ €
Prácticas en campo ---- ___ €
Certificado de aptitud -- ___ €
Total --- ___ €

No federados con licencia D / E:

Curso ----- ___ €
Cuota de ingreso ----- ___ €
Prácticas en campo ---- ___ €
Certificado de aptitud -- ___ €
Licencia federativa ----- ___ €
Total --- ___ €



ANEXO V (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CLUBES

D.....

En nombre y representación del Club... ..

Con domicilio social en... ..

Registrado en la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de... ..

En su calidad de	<input type="checkbox"/>	Presidente
	<input type="checkbox"/>	Secretario General

SOLICITA la inclusión en el Registro de Clubes de la Federación _____ de Tiro Olímpico y la habilitación federativa para ejercer actividad deportiva autonómica en las especialidades de:

<input type="checkbox"/>	PR - Precisión	<input type="checkbox"/>	PL - Plato	<input type="checkbox"/>	RR. TT – Recorridos de Tiro
--------------------------	----------------	--------------------------	------------	--------------------------	-----------------------------

Señalar con X lo que se solicita

Se adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación (obligatoria):

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los Estatutos del Club
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de la Asamblea de incorporar otras modalidades no contempladas inicialmente en los Estatutos del Club.
<input type="checkbox"/>	Lista de socios del Club
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción en el Registro de su Comunidad Autónoma.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Título del Entrenador designado por el Club con licencia federativa

(Señalar con X la documentación que acompaña)



.../... Cont. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CLUBES

REFERENCIAS completas del Club:

Dirección:

Calle / plaza

Población

Provincia C.P.....

CIF.....

Teléfono Club: ... Otros teléfonos de contacto:

E-mail: ... Fax:

COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE y DNI	CARGO	FECHA INCORPORACIÓN AL CARGO

En a ... de de

Firma y sello del Club



**ANEXO VI. (Imprimir en hoja de la federación autonómica/Delegación o Club)
SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR CURSOS DE INICIACIÓN O
ADAPTACIÓN AL TIRO DEPORTIVO**

D. _____ en calidad de

En nombre y representación de la Delegación Provincial / Club

Con domicilio social en... ..

- Solicita autorización para impartir los siguientes cursos, en las fechas indicadas:
(Marcar con X el curso solicitado)

Curso de iniciación al Tiro Deportivo para tenencia y uso de armas de fuego del tipo F

1º Curso, fecha de inicio _____

2º Curso, fecha de inicio _____

3º Curso, fecha de inicio _____

Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para uso de armas de aire comprimido o neumáticas.

1º Curso, fecha de inicio _____

2º Curso, fecha de inicio _____

3º Curso, fecha de inicio _____

Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para uso de armas históricas AE

1º Curso, fecha de inicio _____

2º Curso, fecha de inicio _____

3º Curso, fecha de inicio _____

Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para los poseedores de la licencia de armas del tipo A / E / D

1º Curso, fecha de inicio _____

2º Curso, fecha de inicio _____

3º Curso, fecha de inicio _____

- Indicar el nombre y apellidos del Técnico/Instructor que impartirá el curso:

_____ con DNI núm. _____

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma y
sello del Club o Delegación Provincial



ANEXO VII. (Imprimir en hoja de la federación autonómica/Delegación o Club)
CURSO DE INICIACION AL TIRO DEPORTIVO
HOJA DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____ Nombre _____
Fecha de nacimiento: _____ DNI: _____
Domicilio: _____ Localidad _____
Código Postal _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

• Solicita ser inscrito para realizar el: (Marcar con X el curso solicitado)

- Curso de iniciación Tiro Deportivo para tenencia y uso de armas de fuego del tipo F.
- Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para uso de armas de aire comprimido o neumáticas.
- Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para uso de armas históricas
- Curso para la habilitación de la licencia federativa únicamente para los poseedores de la Licencia de Armas del tipo A / E / D.

• Junto con esta hoja de inscripción aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I
- Dos fotografías tamaño carnet
- Justificante de ingreso en la cuenta del banco:
_____ nº _____ / _____ / _____ / _____.
- Pago en efectivo

Importe a rellenar por la Federación, Delegación Provincial o Club:

• Ingresando la cantidad total de _____ € en concepto de: (Marcar con X los conceptos que correspondan y cantidad)

- Formación. _____ €
- Prácticas en campo _____ €
- Blancos, dianas, etc _____ €
- Certificado de aptitud _____ €
- Derechos de examen _____ €
- Munición _____ €

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Interesado

Nota: Cada curso sólo da derecho a dos exámenes (1 teórico, 1 práctico)



ANEXO VIII. (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

CERTIFICADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE ARMAS TIPO F

_____, Secretario General de la Federación de Tiro Olímpico de _____

CERTIFICA:

Que de los datos obrantes en esta Federación, resulta que:

D./D^a _____ de ____ años,

DNI: _____,

Vecino de _____ Provincia: _____

Domicilio:

Pertenece a esta federación autonómica desde el año _____, con Licencia Federativa nº, _____

Que ha superado las pruebas de capacitación para la obtención de la Licencia de Armas tipo F de 3^a categoría, en la modalidad de tiro deportivo que se especifica.

Fecha Día/Mes/Año	Modalidad (Arma Corta/Larga)	Lugar	Puntos

Observaciones:

Y para que conste, a los efectos de obtener la Expedición de la Licencia de Armas tipo F que solicita, según lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Armas, se expide el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____

Firma del Secretario General
Sello de la federación autonómica



ANEXO IX. (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

CERTIFICADO PARA CANJE DE LICENCIA F POR ASCENSO

_____, Secretario General de la Federación de Tiro Olímpico de _____

CERTIFICA:

Que de los datos obrantes en esta Federación, resulta que:

D./D^a _____ de ____ años,
DNI: _____,
Vecino de _____ Provincia: _____
Domicilio: _____

Pertenece a esta federación autonómica desde el año _____, con licencia Federativa nº _____ y con Licencia de Armas de 3^a categoría.

Que durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas tipo F, con fecha de expedición _____, ha realizado la Actividad Deportiva Oficial obteniendo los resultados que a continuación se detallan:

Fecha Dia/Mes/Año	Modalidad (Arma Corta/Larga)	Competición	Lugar	Puntos

Observaciones:

Y para que conste, a los efectos de obtener **el ascenso a segunda categoría** de la Licencia de Armas tipo F que solicita, según lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Armas, se expide el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____

Firma del Secretario General
Sello de la federación autonómica



ANEXO X. (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

CERTIFICADO PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE ARMAS TIPO F

_____, Secretario General de la Federación de Tiro Olímpico de _____

CERTIFICA:

Que de los datos obrantes en esta Federación, resulta que:

D./D^a _____ de ____ años,
DNI: _____,
Vecino de _____ Provincia: _____
Domicilio: _____

Pertenece a esta federación autonómica desde el año _____, con Licencia Federativa nº, _____ y con Licencia de Armas de **tercera / segunda categoría** *(Tachese la que no proceda).*

Que durante el periodo de vigencia de la Licencia de Armas tipo F, con fecha de expedición _____, y según las actas que obran en poder de esta Federación, ha realizado la Actividad Deportiva Oficial obteniendo los resultados que a continuación se detallan:

Fecha Dia/Mes/Año	Modalidad (Arma Corta/Larga)	Competición	Lugar	Puntos

Observaciones:

Y para que conste, a los efectos de obtener **la renovación** de la Licencia de Armas tipo F que solicita, según lo dispuesto en el artículo 130 del vigente Reglamento de Armas, se expide el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____

Firma del Secretario General
Sello de la federación autonómica



ANEXO XI. (Imprimir en hoja de la federación autonómica)

CERTIFICADO PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍA DE PERTENENCIA

_____, Secretario General de la Federación de Tiro Olímpico de _____

CERTIFICA:

Que de los datos obrantes en esta Federación, resulta que:

D./D^a _____ de ____ años,
DNI: _____,
Vecino de _____ Provincia: _____
Domicilio: _____

Pertenece a esta federación autonómica desde el año _____, con Licencia Federativa nº _____ y con Licencia de Armas de **tercera/segunda/primer**a categoría.
(Tachese la que no proceda)

Que es el propietario del arma, que según establece el Reglamento de Armas tiene la condición de ARMA DE CONCURSO con las siguientes características:

ARMA	Características
Tipo ⁽¹⁾	
Categoría ⁽²⁾	
Marca	
Modelo ⁽³⁾	
Calibre	
Número	
Distancia entre miras	mm.

- (1) Tipo: Arma corta (pistóla, revólver), arma larga rayada (carabina del .22) o lisa (escopeta), avancarga, flobert.
- (2) Categoría en la que esta incluida dentro del art. 3 del Reglamento de Armas
- (3) Modelo: reflejarlo si se conoce

Y para que conste, a los efectos de expedición de la correspondiente Guía de Pertenencia para la legalización de dicha arma, según lo dispuesto en el artículo 136 del vigente Reglamento de Armas, se expide el presente Certificado en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____

Firma del Secretario General
Sello de la federación autonómica



ANEXO XII - CUADRO RESUMÉN DE ARMAS DE CONCURSO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 147

Martes 21 de junio de 2011

Sec. I. Pág. 65119

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

10779 Orden INT/1715/2011, de 13 de junio, por la que se modifica la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.

El artículo 136 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, establece que, para la expedición de las autorizaciones de adquisición y de las guías de pertenencia de las armas de concurso, éstas necesitarán estar reconocidas como tales en virtud de Orden del Ministro del Interior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho artículo, se dictó la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso. No obstante, desde la entrada en vigor de dicha Orden, resulta necesario modificar algunas características de ciertas armas contenidas en el anexo de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 135 del aludido Reglamento de Armas, la presente Orden se origina a partir de la comunicación de la Real Federación Española de Tiro Olímpico a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito de la Guardia Civil) sobre variaciones de clasificación y características de las armas de concurso de conformidad con las normas internacionales, y cuenta con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 136 del Reglamento de Armas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, por la que se determinan las armas que, amparadas con licencia de armas «F», son consideradas de concurso.*

Se modifica el anexo de la Orden INT/56/2011, de 13 de enero, conforme al contenido que se recoge en el anexo de la presente Orden.

Disposición adicional única. *Distancia entre miras.*

Para determinar la distancia entre miras de un arma considerada de concurso deberá medirse desde la parte más atrasada de la muesca del alza respecto de la boca de fuego a la cúspide o parte más alta del punto de mira.

En caso de aquellas armas provistas de elementos de puntería móviles, que permitan variar la distancia entre los mismos, para determinar si cumplen los requisitos de las armas de concurso, esta medida se realizará situando dichos elementos en la posición más cercana entre ellos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2011.—El Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

cve: BOE-A-2011-10779

.../...Cont. Anexo XII

ANEXO

Relación de armas consideradas de concurso

MODALIDAD	TIPO DE ARMA	CALIBRES EMPLEADOS		TIPO PUEZO		PESO DEL ARMA		DISPARADOR	SWITCH ACCIÓN	RESISTENCIA DEL DISPARADOR		LONGITUD DEL ARMA		LONGITUD DEL CAÑÓN		ALTIMETRA DEL CAÑÓN		DISTANCIA ENTRE ANILLOS		OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA	ANULAR	CENTRAL	DESDE	HASTA			MINIMO	MAXIMO	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
P. VELOCIDAD	PISTOLA	22 LR	7.62	X		500 gr	1400 gr		X	1000	300 mm	130 mm	300 mm	50 mm	183 mm	10 mm	40 mm	100 mm	300 mm	No puede llevar feno de boca
P. FUEGO C	PISTAREVOL		9.65		X	600 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	300 mm	130 mm	300 mm	50 mm	183 mm	10 mm	40 mm	100 mm	220 mm	No puede llevar feno de boca
P. 9 mm	PISTAREVOL	9 mm			X	500 gr	1400 gr	X	X	1200 gr	300 mm	130 mm	300 mm	50 mm	183 mm	10 mm	40 mm	100 mm	220 mm	No puede llevar feno de boca
P. DEPORTIVA	PISTOLA	22 LR		X		510 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	300 mm	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	130 mm	220 mm	No puede llevar feno de boca
P. ESTÁNDAR	PISTOLA	22 LR		X		500 gr	1400 gr	X	X	1000 gr	300 mm	130 mm	300 mm	50 mm	220 mm	10 mm	40 mm	100 mm	220 mm	No puede llevar feno de boca
P. LIBRE	PISTOLA	22 LR		X		LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	115 mm	220 mm	Puede llevar feno de boca menos disparador
RECORRIDOS DE TIRO	PISTAREVOL		45		X	SIN LÍMITES		X	X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE	50 mm			LIBRE	165 mm	420 mm	Puede llevar feno de boca
P. AIRE	PISTOLA	4,5 mm				550 gr	1500 gr		X	900 gr	420 mm	100 mm	420 mm	50 mm	200 mm			100 mm	420 mm	Puede llevar compresor de boca
C. AIRE	CARABINA	4,5 mm					5,5 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		850 mm					Puede usar prolongador de cañón
B. MOVIL.OL	CARABINA	4,5 mm					5,5 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		1000 mm					Mira telescópica. Prolongador de cañón
B. MOVIL.	CARABINA	22 LR		X			5,5 kg		X	500 gr	S/L	LIBRE	LIBRE		1000 mm					Mira telescópica. Prolongador de cañón
C. TENIDO	CARABINA	22 LR		X			8 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Puede usar prolongadores de cañón
C. 3 x 40	CARABINA	22 LR		X			8 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Puede usar prolongaciones de cañón
C. 3 x 20	CARABINA	22 LR		X			5,5 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		782 mm					Puede usar prolongaciones de cañón
P. TENIDO	FUSIL/RIFLE	5,6 mm			X		8 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Puede usar prolongaciones de cañón
P. 3 x 40	FUSIL/RIFLE	8 mm			X		8 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Puede usar prolongaciones de cañón
P. 3 x 20	FUSIL/RIFLE	8 mm			X		8 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Puede usar prolongaciones de cañón
ULTRA PRECISION	CARABINA/ FUSIL/RIFLE	22 LR		X		SIN LÍMITES		X	X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Mira telescópica
POSO UNIVERSAL	ESCOPETA		12		X	SIN LÍMITES			X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Sin perforaciones en las carabonas
SHEET	ESCOPETA		12		X	SIN LÍMITES			X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Se permiten perforaciones en los cañones
DOBLE TRAP.	ESCOPETA		12		X	SIN LÍMITES			X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Sin perforaciones en los cañones
RECORRIDOS DE PLATO	ESCOPETA		12		X	SIN LÍMITES			X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Sin perforaciones en los cañones
TIRO AL VUELO (Iro de Fieha y de Hobbies)	ESCOPETA		12		X	SIN LÍMITES			X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Sin perforaciones en los cañones
FUSIL NÓREZ CASTRO	FUSIL		13 mm		X		10 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Pólvora negra
FUSIL FREIRE Y BRULL	FUSIL		13 mm		X		16 kg		X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Pólvora negra
REVOLVER PAÑAL	REVOLVER		45	X		LIBRE			X	LIBRE	50 mm			LIBRE			130 mm	130 mm	130 mm	Pólvora negra
POSO OLÍMPICO	ESCOPETA		12		X	SIN LÍMITES			X	LIBRE	LIBRE	LIBRE	LIBRE		LIBRE					Se permiten perforaciones en los cañones